



SERVIPIO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
ORIGINAL DEL ORIGINAL QUE ONTRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

08 NOV. 2012

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 1381-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP
1645

CRISTIAN DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivado
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Callao, 08 NOV. 2012

VISTOS:

La Resolución Jefatural No. 1381-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de septiembre de 2012; el Informe Nº 002-2012-GRC/GA-OGP/JPECPYPPNP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural No. 1381-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de septiembre de 2012, que declaró la resolución del contrato de adjudicación de fecha 27 de Setiembre de 1993, del lote de terreno ubicado en el Manzana A, Lote 38, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E, del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, se advierte que dicho acto administrativo adolece de error material, al momento de su emisión, estando a que en el cuarto, sexto, noveno considerando y en el primer artículo de su parte resolutive se consigna erróneamente: Manzana A, Lote 36, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E, debiendo ser lo correcto: Manzana A, Lote 38, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E, error material advertido por esta instancia;

Que, es de aplicación al presente caso, lo dispuesto por el artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, en tanto se advierte el error material en la Resolución Jefatural No. 1381-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de septiembre de 2012;

Que, estando al contenido de la Ordenanza Regional Nº 000016 de fecha 20 de junio del 2011; y al artículo 201º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; con las facultades y competencia delegadas mediante los dispositivos legales glosados;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio, los errores materiales contenidos en la Resolución Jefatural No. 1381-2012-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 06 de septiembre de 2012, estando a que en el cuarto, sexto, noveno considerando y en el primer artículo de su parte resolutive se consigna erróneamente: Manzana A, Lote 36, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E, debiendo ser lo correcto: Manzana A, Lote 38, Barrio XI, Grupo Residencial 1, Sector E.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a María Isabel Quisíyupanqui Condori, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 13º del Reglamento de la Ley Nº 28703, aprobado mediante D.S. Nº 015-2006-VIVIENDA; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Ángel Absencios Vega
Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec

1

100 1000

10000

1000

100

10